

JUICIO A EX MINISTROS DE PINOCHET | Arde discusión jurídica sobre resoluciones del magistrado:

Penalistas controvierten tesis de Guzmán

La forma en que el magistrado establece la responsabilidad penal de los ex secretarios de Estado, en virtud de sus funciones públicas, como "cómplices" de secuestros en la Operación Colombo, es el aspecto más cuestionado en su resolución.

NIEVES ARAVENA y CINTHYA CARVAJAL

"No podían no saber" es la frase que resume la tesis que el juez Juan Guzmán estrenó para encausar a ex ministros del Interior del régimen de Pinochet como "cómplices" de haber cooperado en el secuestro calificado de personas en la Operación Colombo. Y con ello, desató un encendido debate jurídico en las aulas y entre penalistas sobre cómo el magistrado pretende la responsabilidad penal de quienes ejerci-

Coinciden en que la tesis de Guzmán permitiría juzgar a ministros y subsecretarios por los delitos en MOP-Gate o Inverlink, porque también debieron conocerlos.

an un cargo público, y si su deducción se ajusta o no a derecho.

El criterio del juez Guzmán, celebrado por los querellantes, de ser confirmado cuando la Corte de Apelaciones revise los procesamientos el lunes, daría un giro insospechado a los juicios. Y se sumaría a la controvertida y anterior decisión del Poder Judicial de no aplicar la Ley de Amnistía (de 1978) y la no prescripción de estos delitos, distinguiéndolos de otros crímenes comunes, sobre la base de que éstos son "de lesa humanidad" según los definen convenios internacionales.

El criterio del juez

Según la tesis de Guzmán, los ex ministros del Interior de Pinochet, "atendidas las funciones que realizaban, era imposible que desconocieran el régimen de privaciones de libertades ilegales que sistemáticamente se estaban perpetrando y no obstante ello informaran que no tenían antecedentes sobre las denominadas detenciones de las víctimas, coo-



OTRO PASO.— Además de no aplicar la amnistía ni la prescripción, Guzmán asimila la responsabilidad política de ex funcionarios con la penal.

perando a la ejecución de aquellos secuestros calificados por actos simultáneos".

Bajo esa presunción judicial, los ex ministros del Interior César Benavides (entre julio de 1974 y abril de 1978) y Enrique Montero Marx (subsecretario del Interior entre el 12 de septiembre de 1973 a abril de 1982, cuando asumió como ministro hasta agosto de 1983) fueron sometidos a proceso como cómplices, esto es, por haber supuestamente "cooperado" a la ejecución de los secuestros, al informar a los tribunales que no había antecedentes de las personas amparadas que al final desaparecieron.

La tesis Guzmán, que es ampliamente apoyada entre los abogados que llevan casos de DD.HH., ya fue aludida como criterio para pedir el jueves el desafuero del senador Sergio Fernández, ex ministro del Interior (entre 1978-82 y el 87-88), como "cómplice o encubridor", por otros casos de desaparecidos.

La complicidad

En el debate jurídico, no se cuestiona el derecho del juez Guzmán a establecer su propia presunción judicial deductiva, pero se aclara que para que los ex ministros Montero y Benavides



Ambrosio Rodríguez, abogado del general (R) Benavides

ciones fundadas de participación. Mientras que el abogado Ambrosio Rodríguez, abogado del general (r) César Raúl Benavides, alegará además que a su cliente se le "ocultó información" y que la DINA no dependía del Ministerio del Interior.

"La detención estaba a cargo de oficiales que dependían directamente del director de la DINA". Rodríguez agregó que: "Nadie ha

probado que la DINA dependiera del Ministerio del Interior".

Tanto Rivera como Rodríguez se mostraron confiados en que la Corte revocará el procesamiento dictado por el ministro Juan Guzmán el próximo lunes 7 de marzo.

En libertad bajo fianza

En forma unánime la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó ayer la libertad bajo fianza para los ex ministros del Interior del gobierno militar, César Raúl Benavides y Enrique Montero, en el caso Operación Colombo.

La resolución se tomó luego que el ministro Juan Guzmán les concediera el beneficio, pero con consulta a la Corte.

Benavides obtuvo dos victorias, porque su caso también fue revisado en la Cuarta Sala, donde está radicada la causa por la Operación Cóndor, donde también fue procesado como cómplice de secuestro calificado en el caso Operación Cóndor.

Benavides se encontraba con arresto domiciliario debido a su precario estado de salud, y para obtener el beneficio tuvo que cancelar \$ 300 mil por cada causa. Mientras que Montero, detenido en la Base Aérea de El Bosque desde el lunes, pagó \$300 mil.

El próximo 7 de marzo se verá el tema de fondo por la apelación al procesamiento lo que marcará un precedente para resoluciones futuras en plano de la responsabilidad política.



Vivian Bullemore



Miguel Otero



Nurieldin Hermsilla

tengan responsabilidad penal como "cómplices" debería entregar pruebas y actos.

La complicidad en un delito siempre implica "dolo directo" y eso significa que "el sujeto que está infringiendo la ley sabe y quiere que se produzca la infracción", según explica el abogado Vivian Bullemore, profesor de Derecho Penal de la Universidad de Chile.

Y añade que si se da el caso que un ministro del Interior pidió informes y le dijeron que no hay antecedentes sobre determinada persona, "entonces sabe que no hay nadie detenido y no puede querer la consumación del secuestro". A su juicio, lo importante es determinar si hubo dolo por parte de los procesados en su actuar como funcionario público, mediante pruebas, y cuál es el bien jurídico protegido que en este caso debería ser la correcta administración de justicia.

Miguel Otero, penalista y también académico de la Facultad de Derecho de la U. de Chile, afirma que la tesis de Guzmán carece de

asidero en derecho y coincide en que toda presunción debe basarse en hechos debidamente acreditados, "y la resolución (del juez) no contiene antecedente alguno que la justifique". Agrega que si existían, debió haberlos mencionado.

Otero enfatiza que "no existe norma penal alguna que ampare la conclusión del juez Guzmán en cuanto a extender la responsabilidad penal a personas que no han tenido intervención alguna en el delito".

En el gobierno militar, dice, los organismos de seguridad (Dina, CNI y otros) no dependían del Ministerio del Interior y quienes ejercían ese cargo tenían que hacer fe del informe respectivo, y los jueces, a su vez, debían hacer fe de lo informado por la autoridad respectiva, como lo ha dicho incluso el Presidente de la Corte Suprema.

Para el destacado penalista Nurieldin Hermsilla, quien hace su análisis sobre la base de los antecedentes contenidos en la resolución del caso Benavides, las

presunciones del juez basadas en las funciones del cargo que el procesado ejercía y el conocimiento que debía tener del régimen de privaciones de libertad durante el régimen militar general, entre otros, el resultado jurídico de que "la base de las presunciones de complicidad está en la calidad de ministro de Estado, calidad intrínseca a la persona, no al acto y no al hecho".

Aún así, precisa Hermsilla, el mero conocimiento de la comisión de un delito "no basta para atribuir participación culpable", ya que la "complicidad" consiste en cooperar a la ejecución de un hecho punible por actos o hechos que son materiales, es decir, requieren "una intervención personal y directa".

Y en el delito de secuestro, la complicidad atribuida en el procesamiento requiere de "actos simultáneos o anteriores, que sin alcanzar el grado de autoría, contribuyen, cooperan al encierro o detención", lo que no se indica en la resolución del juez.

Si se aceptara...

De prevalecer una tesis como la del juez Guzmán, advierte Miguel Otero, ello podría tener efectos en muchos juicios, no sólo en Derechos Humanos. "Habría que concluir que en casos como MOP-GATE o Inverlink, dada la reiteración y la gravedad de los ilícitos cometidos, son penalmente responsables los ministros, los subsecretarios de las carteras e incluso el propio Presidente de la República".

Vivian Bullemore matiza que se puede aceptar el razonamiento del juez, de que por el solo hecho de estar en los cargos debían saber, pero se requiere probar que se actuó con dolo (sabiendo y queriendo infringir la ley). "Si no, es una rueda de nunca acabar: se confunde toda la responsabilidad penal con la política. Y si vamos con esa teoría, caen todos, como podría darse vuelta la chaqueta en el caso Mop-Gate".

El lunes, con la vista de los procesamientos de los ex ministros, la Corte debería empezar a zanjar este debate.

La defensa de los acusados

"No hay responsabilidad penal", así de claro fue ayer el abogado Hugo Rivera, que defiende al general (r) de la FACH, Enrique Montero Marx.

Adelantando lo que serán los alegatos para intentar revocar el procesamiento, el jurista planteó ayer que su cliente se limitó a "informar lo que había en ese momento en el Ministerio del Interior...los antecedentes que se le enviaban o los registros que existían. Y nada más".

El abogado adelantó que en sus alegatos por la apelación al procesamiento el 7 de marzo planteará que no se cumple ningún requisito del 274 del Código de Procedimiento Penal, sobre las presun-

Argumentos de querellantes

Los abogados querellantes en el caso operaciones Colombo y Cóndor han sostenido que el procesamiento del ministro Juan Guzmán apunta "a las responsabilidades que todos entienden tuvieron las autoridades políticas de ese tiempo".

Creen que es suficiente, pues con los informes que tiene en su poder el ministro Juan Guzmán en que César Benavides y Enrique Montero decían que no tenían antecedentes del paradero de detenidos se logra una "presunción fundada".

La responsabilidad penal como cómplices de secuestro, dicen, que está en el hecho de que "ellos tenían relación directa con la Dina primero y con la



Eduardo Contreras, abogado en casos de Derechos Humanos.

CNI después. Eran quienes asumían las responsabilidades respecto a las detenciones de opositores al régimen".

Con este argumento, el abogado Eduardo Contreras fundamenta la solicitud de diligencias en contra del senador Sergio Fernández, ex ministro del Interior. Para Contreras, no se puede cuestionar que "quienes tenían a su cargo la gestión relativa a las funciones de

la seguridad interior... eran los responsables de la información a los tribunales de justicia de la situación de personas detenidas". Aunque ha hecho una distinción y asegura que "no se persigue a todos los civiles, sino a aquellos de los cuales tienen antecedentes" y deja fuera a Sergio Onofre Jarpa.